



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE MANTENIMIENTO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Nosotros: Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la **UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE** nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **ISIDRO ROBERTO ZELAYA MEDRANO**, mayor de edad, Ejecutivo de Negocios, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, en tránsito por esta ciudad, con identidad número 0801-1960-02152, RTN No. 08011960021522, quien actúa en su condición de Gerente de la sociedad de responsabilidad limitada **IMPORTACIONES DIVERSAS S. DE R. L.**, sociedad constituida mediante el Testimonio de la Escritura Pública de Comerciante Social bajo el instrumento público número ciento veintiuno (121) autorizado por el Abogado y Notario Víctor Manuel Ancheta Leonardo, debidamente inscrita con el número 69 del tomo 260 del Registro de Comerciantes Sociales que para tal efecto lleva el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa M. D. C., sociedad con RTN No. 08019995348855; con amplias facultades de representación, administración y dominio para celebrar este contrato según consta en el testimonio de escritura pública de poder de representación, bajo el instrumento número once (11) autorizado por el Abogado y Notario Laureano F. Gutiérrez Falla, y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, el Plan de Inversión y Plan Operativo Anual de Aguas de Siguatepeque vigente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO "REHABILITAMIENTO DE SISTEMA DE CLO-GAS ETAP GUARATORO"** bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** Considerando que uno de los procesos más importantes en la potabilización del agua es la desinfección, es necesaria la rehabilitación del sistema de cloración mediante cloro-gas en **ETAP Guaratoro**, ya que hace unos días atrás se presentó una fuga la cual resulta un peligro tanto para los equipos instalados en la ETAP como también para la integridad y salud de las personas que puedan tener contacto con dicho químico. Debido a esta situación se tomó la decisión de desactivar el sistema de desinfección mediante cloro-gas y se está utilizando cloro granulado diluido en agua, lo cual representa un mayor costo administrativo y operativo ya que se deben aplicar concentraciones mayores para garantizar la presencia de cloro a lo largo de la distribución del Agua Potable. Razón por la cual es indispensable la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

ANORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar **EL MANTENIMIENTO PARA REHABILITAMIENTO DE SISTEMA DE CLO-GAS ETAP GUARATORO** conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-06-19-421_OYM de fecha 17 de Junio del 2019, los trabajos consisten en: **A) Reparación de fuga en el regulador de vacío. B) Mantenimiento general del regulador de vacío C) Identificar y reparar otros posibles puntos de fugas. D) Mantenimiento general de eyectores. E) Mantenimiento general de válvulas reguladoras de cloro. F) Realizar pruebas de funcionamiento y ajustar dosificación de cloro requerida.** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 20/08/2019 AL 28/08/2019 **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS 00/100 EXACTOS (L 12,834.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, en base a estimaciones, de acuerdo al avance de la obra, según cronograma de trabajo. **b)** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONTRATISTA" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A)** "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente la obra, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **B)** Es responsabilidad del contratista el acarreo de todos los materiales y accesorios necesarios para la ejecución de este proyecto, así como el de la limpieza, disposición y acarreo de todo el material sobrante hasta un botadero autorizado. **C)** Es de obligatorio cumplimiento del contratista cumplir con la señalización de áreas o sitios de trabajo y la utilización de la vestimenta e implementación de medidas de seguridad que protejan la salud e integridad de los transeúntes de los sitios donde se realizan trabajos contratados por Aguas de Siguatepeque. El incumplimiento de esta medida dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean aplicables; sometiéndose **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**

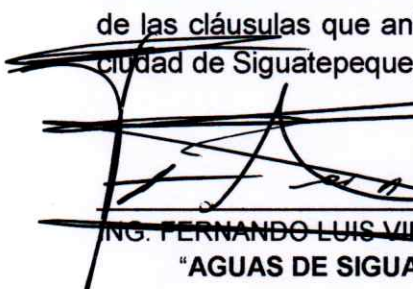

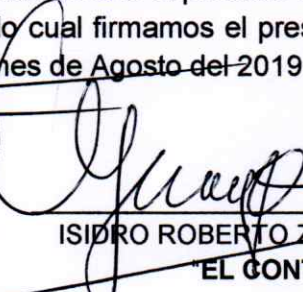



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONTRATISTA"** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL CONTRATISTA" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- **CLAUSULA NOVENA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 20 días del mes de Agosto del 2019.


ING. FERNANDO LUIS VILLAL
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


ISIDRO ROBERTO ZELAYA MEDRANO
"EL CONTRATISTA"


"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"